

12-24 PASTR Obras impermeabilización de cubierta Edf multi  
OpenSea: 2.06.01.04. 12/24

Doña Laura Román González, Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20 de junio de 2023, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente:

## DECRETO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder a la licitación de la contratación por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de las **"Obras de impermeabilización de cubierta Edificio multiusos del Polideportivo Municipal"**, actuación incardinable en un contrato administrativo de obra según lo previsto en el artículo 13.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado tramitación reducida, carácter ordinaria, varios criterios de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obra según el informe emitido por el responsable del contrato que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado tramitación reducida, carácter ordinaria, varios criterios de adjudicación, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos, recogidos en la Memoria Justificativa obrante en el expediente:

*"Según se recoge en el artículo 144 deber de conservación y rehabilitación de la ley Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, donde se recoge literalmente: "1. Las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo." "*

**TERCERO.** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes integrantes:

Presidente: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación y Patrimonio.

Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa del Negociado de Intervención

Vocales: Dña. María Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal.  
D. Francisco Javier Castro Camacho. Interventor de Fondos Acctal.  
D. Joaquín Álvarez Bautista. Arquitecto Técnico Municipal

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General, Intervención Municipal y el responsable del contrato.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Mercedes Gil González. Administrativa del Departamento de Contratación.

**QUINTO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Una vez, elaborados se remita a la Secretaría municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio a la fecha del documento firmado electrónicamente,

LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN  
Y PATRIMONIO

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,  
LA SECRETARIA GENERAL  
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

